



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00092 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la presente demanda que por el trámite VERBAL (RESPONSABILIDAD MÉDICA) ha presentado, **HÉCTOR ENRIQUE RAMÍREZ ROQUES**, en contra de **BELLEZA Y ARTE S.A.S-CLÍNICA SOFINA-**, **JOSÉ AGUSTÍN DAZA FONTALVO y SANDRA PAOLA RAMÍREZ SILVA**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- 1) Indicará el nombre correcto del demandante *Héctor Enrique Ramírez Roques*, si es del caso allegará un nuevo poder en tal sentido, así como las precisiones en la demanda.
- 2) Precizará en los pedimentos patrimoniales (hechos y pretensiones), lo referente al rubro que denominada *Lucro cesante consolidado primer momento*, a qué refiere el mismo y de donde deriva la cantidad que en tal sentido reclama.
- 3) Con relación a la prueba *solicitud de prueba pericial*, se le pone de presente a la apoderada demandante que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen; por lo tanto, y pesar de la solicitud de amparo de pobreza que solicita, le corresponde probar, valiéndose del respectivo elemento de confirmación, el supuesto que dicho elemento conlleve. Aunado a ello, los dictámenes conllevan el pago de honorarios,

que no pueden ser obligados por esta Agencia Judicial, a que sean omitidos por los profesionales expertos que elaboran los informes.

Por ello deberá allegar un dictamen pericial elaborado por un profesional idóneo o en su defecto solicitar un término prudencial para aportarlo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por	Estados Electrónicos Nro. <u>033</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>09 de marzo de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32960843eb095e9edb3851b67ddc63c5bb14fdbd70d3f7083037606c381391**

Documento generado en 08/03/2023 11:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>